



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-143-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPN349/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS “VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTÉS; “GASOVIA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “TRENOGAS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA PORSU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ; “GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JORGE ANTONIO CUEVAS DE ALBA; “GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. CARLOS CARRILLO RAMOS; “GASOLINERA LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OSCAR CUEVAS VILLARREAL Y “SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. FLAVIO FERNANDO ORNELAS GUTIÉRREZ; EN LO SUCESIVO “LAS PRESTADORAS”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.1.- Con fecha 02 de marzo del año 2021, “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios para el suministro y control de combustible por medio de identificación chip (IBUTTON), derivado del procedimiento de Licitación Pública Local LPN349/2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 02 de marzo del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Derivado de un error involuntario, se estableció en “**EL CONTRATO**” el nombre de una de las empresas como “VALE FUSIÓN, S.A. de C.V.”, siendo lo correcto, “VALES FUSIÓN, S.A. de C.V.”, por lo que de conformidad con lo señalado por el artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.**- Con fundamento en el artículo 81, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, acordar que cuando en “**EL CONTRATO**” se exprese la denominación de la empresa “VALE FUSIÓN, S.A. de C.V.”, deberá entenderse que lo correcto es “**VALES FUSIÓN, S.A. de C.V.**”

**SEGUNDA.**- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.



**TERCERA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LAS PRESTADORAS**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 (tres) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

**POR “EL ORGANISMO”**

**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**POR “LAS PRESTADORAS”**

N1-ELIMINADO 6

**C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ  
CORTÉS. ADMINISTRADOR GENERAL  
ÚNICO DE “VALES FUSIÓN, S.A. DE  
C.V.”**

N2-ELIMINADO 6

**C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“GASOVIA, S.A. DE C.V.”**

N3-ELIMINADO 6

**C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“TRENOGAS, S.A. DE C.V.”**

N4-ELIMINADO 6

**C. DAVID PRECIADO MARTÍNEZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE**

N5-ELIMINADO 6

**C. JORGE ANTONIO CUEVAS DE  
ALBA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE “GASOLINERA  
CUDEA, S.A. DE C.V.”**



N1-ELIMINADO 6

C. CARLOS CARRILLO RAMOS.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE  
C.V.”

N2-ELIMINADO 6

C. OSCAR CUEVAS VILLARREAL.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE “GASOLINERA  
LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V.”

N3-ELIMINADO 6

C. FLAVIO FERNANDO ORNELAS  
GUTIÉRREZ.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
“SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES

ING. ALEJANDRO CURIEL ENRÍQUEZ.  
COLABORADOR ESPECIALIZADO DE PATRIMONIO.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-143-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS “VALES FUSIÓN, S.A. DE C.V.”, “GASOVIA, S.A. DE C.V.”, “TRENOGAS, S.A. DE C.V.”, “GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.”, “GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.”, “GASOLINERA CHAPALITA, S.A. DE C.V.”, “GASOLINERA LAS CONCHITAS, S.A. DE C.V.” Y “SIMBA EXPRESS, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 03 DE MARZO DE 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."